

REPÚBLICA DE CHILE
TERCER TRIBUNAL AMBIENTAL

Valdivia, dos de diciembre de dos mil veintiuno.

Al escrito de fs. 43: por cumplido lo ordenado.

Al escrito de fs. 1:

A lo principal: téngase por interpuesta demanda de reparación por daño ambiental. Traslado a la demandada por el término de 15 días, más los términos previstos en los artículos 258 y 259 del Código de Procedimiento Civil, si correspondiere. Notifíquese por medio de ministro de fe con competencia territorial según corresponda al domicilio de la demandada, quien podrá proveerse de las copias necesarias directamente en el expediente electrónico de autos disponible en el sitio web de este Tribunal. Publíquese aviso de conformidad al art. 19 de la Ley N° 20.600.

Al primer otrosí: por acompañados.

Al segundo otrosí: como se pide a la forma de notificación.

Rol N° D-10-2021

Proveyeron los Ministros Sr. Iván Hunter Ampuero, Sr. Javier Millar Silva, y Sra. Sibel Villalobos Volpi.

Autoriza el Secretario Abogado del Tribunal, Sr. Francisco Pinilla Rodríguez.

En Valdivia, a dos de diciembre de dos mil veintiuno, se notificó por el estado diario la resolución precedente.

